



23-9115

Montería,

Doctor
VICTOR MANUEL ARIZA PALMA
Director Regional

No: 23-2-2022-002345
1/08/2022 5:12:23 p. m.

DE: Subdirector del Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir

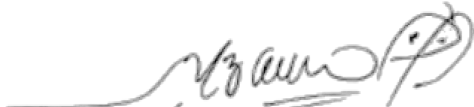
ASUNTO: Solicitud de autorización contratación Servicios Personales.

De conformidad con la Resolución No 00019 del 08 de enero del 2014, en concordancia con la Resolución N° 000069 del 21 de enero de 2014, en forma atenta le remitimos para su respectiva autorización la solicitud de contratación que tiene por objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE UN EXPERTO EN LA FUNCIÓN PRODUCTIVA PARA CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS DE ECCL EN LA MESA SECTORIAL DE PRODUCCIÓN AGRICOLA PARA EL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR.

Así mismo y en mi calidad de Subdirector del Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir del Sena Regional Córdoba, manifiesto que la documentación está completa y cumple con los requisitos exigidos en las normas vigentes sobre la materia y los principios que regulan la contratación administrativa y en especial el instructivo de la contratación.

Cordialmente,



JOSÉ NICOLÁS BARRIOS SIERRA
Subdirector

Proyectó: Jose David Fuentes Aldana – Técnico 02

Revisó: Héctor Miguel Cogollo Acosta - Coordinador del grupo de apoyo Administrativo



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	<i>PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE UN EXPERTO EN LA FUNCIÓN PRODUCTIVA PARA CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS DE ECCL EN LA MESA SECTORIAL DE PRODUCCIÓN AGRICOLA PARA EL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título Universitario, relacionado con el sector agropecuario que construirá instrumentos de evaluación. También podrán ser contratadas personas con nivel académico inferior a técnico.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo 18 meses de experiencia relacionada con la(s) función(es) productiva(s) en la(s) que construirá instrumentos de evaluación
VALOR Y FORMA DE PAGO:	De conformidad con la tabla de honorarios enviada por la Secretaría General y establecida por la Dirección General con base en el nivel de estudios y/o experiencia que se requiere para la adecuada ejecución del contrato, se fija como valor total para el contrato la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 7.794.000) . Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Dos pagos iguales por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$3.897.000) cada uno.
PLAZO:	Ver Anexo 1. Plan de Contratación CONSTRUCTOR ECCL
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Montería, 31 de diciembre 2022
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Líder del programa ECCL o de la persona a quien designe por escrito el Subdirector del CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR - Regional Córdoba.
ORDENADOR DEL PAGO:	JOSÉ NICOLÁS BARRIOS SIERRA

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el centro de formación del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:



El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo - DSNFT -realizará su gestión en la atención de necesidades identificadas de acuerdo con su misión, priorizando las del sector de Economía Naranja, Industrias 4.0, Mipymes, sector agropecuario, regiones de la Colombia profunda, poblaciones vulnerables y considerando las habilidades blandas. A su turno, se enfocará en fortalecer la pertinencia y calidad de los servicios prestados por la Entidad, la competitividad y productividad en el marco de la política formulada por el Estado.

Los lineamientos para la vigencia 2022, establecen las acciones a ejecutar en los Centros de Formación Profesional en el SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO:

- Divulgar en las Empresas de las regiones priorizadas por la DSNFT la Metodología de Gestión de Talento Humano por Competencias ajustada, por parte de los Gestores de Talento Humano de las Regionales.
- Ejercer el rol de Secretarios Técnicos de las Mesas Sectoriales asignadas.
- Cumplir con los lineamientos establecidos en la “Guía para Evaluar y Certificar Competencias Laborales” vigente, e instructivos anexos, publicada en la página del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, en la plataforma CompromISO (<http://compromiso.sena.edu.co>)
- Realizar convocatorias regionales para la inscripción de candidatos teniendo en cuenta las necesidades regionales y proyectos de política pública, así como las capacidades y condiciones logísticas para la atención efectiva de la población a partir de parámetros de pertinencia y calidad de las regionales. En todo caso, de acuerdo a los lineamientos descritos inicialmente en este documento.
- Realizar en alianza con la Agencia Pública de Empleo - APE ferias u otras instituciones para inscribir población migrante con el fin de certificar las competencias de la población migrante de Venezuela y los retornados colombianos.
- Diseñar los instrumentos necesarios para evaluar y certificar las competencias laborales de las personas vinculadas al sector productivo y en búsqueda de trabajo.
- Adelantar el proceso de EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES ECCL a través del desarrollo de proyectos por línea Organización, y Demanda Social.
- Participar en las jornadas de transferencia de conocimientos sobre el proceso de EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES ECCL, organizadas por la Dirección General.



Que a través de la EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES ECCL se reconocen las habilidades y destrezas de los colombianos para desempeñar una determinada función en el sector productivo, atendiendo a los estándares de calidad del desempeño laboral establecidos en Normas Sectoriales de Competencia Laboral. El proceso de EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES ECCL define su operación bajo los siguientes parámetros: 1. Lineamientos establecidos en la “Guía para Evaluar y Certificar Competencias Laborales” vigente, la cual puede ser consultada en la página del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, en la plataforma CompromISO <http://compromiso.sena.edu.co>. 2. Principios y requisitos de las normas que rigen el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol: ISO 9001:2008, NTCGP 1000:2009, OSHAS 18001:2007, ISO 14001:2004, ISO 27001:2005 así como la ISO 17024:2013 “Requisitos generales para los organismos que realizan certificación de personas”.

En cumplimiento de lo anterior y de las políticas trazadas para el logro de los cometidos propuestos para la presente vigencia, El Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir requiere **PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE UN EXPERTO EN LA FUNCIÓN PRODUCTIVA PARA CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS DE ECCL EN LA MESA SECTORIAL DE PRODUCCIÓN AGRICOLA PARA EL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR**

Ello con el fin de garantizar la debida ejecución de este importante proceso.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a esta Regional, una persona que pueda realizarlas, la alternativa legal con que cuenta el centro para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: **“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”**.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Construir ítems e indicadores de evaluación de competencia laboral de la(s) norma(s) asignada(s), conforme con la metodología de Evaluación Certificación de Competencias



Laborales. **2.** Participar en la transferencia de conocimientos a desarrollarse, relacionada con la elaboración y validación de instrumentos de evaluación de competencias laborales. **3.** Elaborar un cronograma de construcción y entrega de instrumentos en concertación con el dinamizador de instrumentos asignado. **4.** Revisar técnicamente los instrumentos de evaluación, según se requiera por el grupo de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales. **5.** Elaborar informes, reportes y demás documentos relacionados con la construcción y entrega de instrumentos para la evaluación y certificación de competencias laborales.

OBLIGACIONES GENERALES. 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar 2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual cada Centro de Formación, Dirección Regional y Dirección General establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos pre ocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18) f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. j. Presentar el certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el primer pago



de honorarios. k. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionadas con el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de SIGA. 3. vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 4. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO. 5. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales 6. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. PARAGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. PARAGRAFO TERCERO: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las



tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Montería.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de



ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Líder del programa ECCL o de la persona a quien designe por escrito el Subdirector del CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR - Regional Córdoba.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago el Subdirector del Centro de Formación designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

Ver Anexo 1. Idoneidad y Experiencia.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que



desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público. El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2124404 de 2021	PEREZ ALMANZA EDUARDO JAVIER	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL AREA DE SECTOR DE ACUICOLA	11 meses	Se fija como valor total para el contrato la suma CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$42.867.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) ONCE (11) pagos iguales por los meses de FEBRERO a DICIEMBRE de 2021, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 3.897.000) cada uno.	Contratación Directa

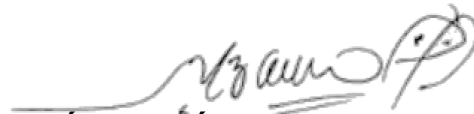
15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se



recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Montería.



JOSÉ NICOLÁS BARRIOS SIERRA
Subdirector de Centro

Proyectó: José David Fuentes Aldana – Técnico 02, Contratación
Héctor Miguel Cogollo Acosta – Coordinador Administrativo



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CÓRDOBA DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en:

“PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE UN EXPERTO EN LA FUNCIÓN PRODUCTIVA PARA CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS DE ECCL EN LA MESA SECTORIAL DE PRODUCCIÓN AGRICOLA PARA EL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR”

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Montería, a los


VICTOR MANUEL ARIZA PALMA
Director Regional

Proyectó: Héctor Miguel Cogollo Acosta - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo
Vo Bo. José Nicolás Barrios Sierra - Subdirector
Vo. Bo. Meyling Martínez - Coordinadora Grupo de Apoyo Admon. Mixto



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA CONSIDERANDO

Que la Subdirección del Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir, busca promover y reconocer el aprendizaje y la experticia adquirida a lo largo de la vida laboral de aquellos colombianos que se encuentren vinculados laboralmente.

Que con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario **CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE UN EXPERTO EN LA FUNCIÓN PRODUCTIVA PARA CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS DE ECCL EN LA MESA SECTORIAL DE PRODUCCIÓN AGRICOLA PARA EL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR.**

Que de acuerdo con certificación expedida por el Director Regional en la planta de personal no existe personal suficiente para atender la actividad anteriormente mencionada.

Valor a contratar: SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS PESOS M/CTE (\$ 7.794.000) IVA incluido.

CDP No: 9822 de 2022.

Que en virtud de lo anterior,




AUTORIZA

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE:

CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE UN EXPERTO EN LA FUNCIÓN PRODUCTIVA PARA CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS DE ECCL EN LA MESA SECTORIAL DE PRODUCCIÓN AGRICOLA PARA EL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR.

Dada en Montería, a los,


VICTOR MANUEL ARIZA PALMA
Director Regional


Vo.Bo: Héctor Miguel Cogollo Acosta - Coordinador Grupo de Administrativo

Vo.Bo. José Nicolás Barrios Sierra - Subdirector

Vo.Bo. Meyling Martínez - Coordinadora Grupo de Administrativo Mixto